

En la ciudad de Mar del Plata, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, reunido el jurado que entiende en el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes en la clase e instancia Cerrado Interno, para cubrir un (1) cargo del Tramo Mayor de la Planta Permanente No Docente - Agrupamiento Técnico Profesional A - Categoría 2 - Función: Director/a Adjunto/a de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica – Rectorado, llamado por R.R. N° 1532/2025, luego de la corrección de la prueba de oposición, en cumplimiento del art. 47 del reglamento concursal RR 1235/2024, se hace constar:

1. Nómina de inscriptos:

GIUDICI, Laura Susana

2. Nómina de postulantes que se presentaron a la prueba de oposición:

GIUDICI, Laura Susana

3. Puntaje de la prueba de oposición:

APELLIDO Y NOMBRE	PRUEBA DE OPOSICIÓN	PRUEBA DE OPOSICIÓN 70%
GIUDICI, Laura Susana	88,000	61,600

4.- Puntaje total de antecedentes de la postulante que aprobó la prueba de oposición:

NOMBRE	PUNTAJE DE ANTECEDENTES (30%)
GIUDICI, Laura Susana	11,100

5.- Puntaje total general dado por la suma del puntaje total de la prueba de oposición de quienes la aprobaron y del puntaje total de antecedentes:

NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA OPOSICIÓN (70%)	PUNTAJE ANTECEDENTES (30%)	PUNTAJE TOTAL
GIUDICI, Laura Susana	61,600	11,100	72,700

6.- Orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado:

NOMBRE	Nº DE ORDEN
GIUDICI, Laura Susana	1

7.- La consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes:

No constan.

8.- Toda la información que se considere necesaria incluir:

La prueba de oposición constó de la presentación de un trabajo de análisis jurídico (20 puntos), un examen escrito en el que se plantearon dos escenarios de dictamen (50 puntos) y una entrevista oral (30 puntos), en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024, Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. De su evaluación se obtuvo el puntaje de la oposición de la postulante.

En cuanto al trabajo presentado, la Ab. Giuidici desarrolló en forma completa la casuística vinculada a las contrataciones por urgencia y por emergencia. Inició su trabajo las características de este tipo de contrataciones y el fundamento de su existencia. Detalló competencia jurisdiccional y doctrina de aplicación, advirtiendo acertadamente el alcance de la doctrina de la PTN con relación a las universidades nacionales, en función de su autonomía institucional. Detalló los principios aplicables y requisitos de admisibilidad, con cita a la doctrina administrativa de la PTN y la ONC y fallos de aplicación, concluyendo en el carácter restrictivo de estos procedimientos, y en las consecuencias de un infundado encuadre en ellos, con apoyo en el Máximo Tribunal Nacional. Postula instancias de capacitación para los funcionarios como herramienta de mejora tendiente a evitar desvíos. Finaliza recordando los principios de las contrataciones administrativas y el fundamento de satisfacción del interés público comprometido en ellas, lo que se lee como una nueva y correcta visita a los ejes fundantes del sistema, que no deben perderse de vista a la hora de definir la procedencia de un mecanismo de excepción como el analizado. Se trata, en definitiva, de un trabajo completo y fundado acerca de la temática solicitada, sin perjuicio de las oportunidades de mejora a referir en la instancia reglamentaria oportuna.

El examen escrito contiene la evaluación realizada a la postulante, en la que demostró correcto y suficiente dominio de las cuestiones planteadas, siendo las conclusiones de cada dictamen formulado las atinentes para la justa resolución de los casos planteados, ambos relativos a aspectos de trascendencia institucional -un caso de concurso docente y un caso de adquisición de servicio de puesta en valor de bienes de uso-, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que serán materia de devolución por parte del Jurado en la instancia prevista por el art. 13 inc. 8 del reglamento.

Los instrumentos se acompañan al presente para su incorporación al expediente.

En cuanto a la entrevista oral, se presentaron a la postulante las siguientes consignas con carácter previo al inicio de su exposición, sintetizando a continuación las respuestas recibidas.

- 1) Desarrolle el concepto de autonomía universitaria y establezca relaciones con las funciones inherentes al cargo en concurso.
- 2) ¿Qué aspectos debe atender como conductor de equipo de trabajo?
¿Qué herramientas considera prioritarias para resolver los distintos tipos de situaciones que se pueden presentar dentro del equipo?

La concursante inicia abordando un desarrollo histórico del instituto de la autonomía universitaria, citando como hitos primitivos la huelga de la unión estudiantil de Bologna del año 1050 y los reclamos formulados al Papa Gregorio IX en el año 1231 por los docentes de la Universidad de París, y sus consecuencias. Transita posteriores hitos históricos para centrarse luego en el aspecto normativo argentino, concluyendo en la consagración constitucional de la autonomía universitaria y su posterior regulación legal por Ley 24.521. Detalla expresamente aspectos prácticos de la autonomía universitaria, relativos a la no injerencia del poder ejecutivo y al control judicial de los actos universitarios.

Con relación a las competencias como conductora de equipo, hace hincapié en la asertividad en la comunicación, la capacidad de escucha y mediación y la flexibilidad en la búsqueda de soluciones a los potenciales conflictos, sin por ello desatender los objetivos del área y los deberes de sus integrantes.

Realiza un adecuado uso del lenguaje técnico y se expresa con claridad, pertinencia y fluidez.

Las respuestas son consideradas altamente satisfactorias.

9.- Dictamen debidamente fundado proponiendo al señor Rector a un postulante para ocupar el cargo concursado.

Concluida la evaluación, de acuerdo con los puntajes y criterios previamente establecidos, y en concordancia con el orden de mérito detallado en el cuadro correspondiente, el Jurado por unanimidad determina que Laura Susana

Giudici posee méritos suficientes para acceder al cargo objeto del concurso, denotando correspondencia entre los conceptos emergentes de su evaluación escrita y su entrevista.